



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

10999***Nombramiento de los jurados de los Premios Mallorca 2025 de Creación Literaria en las modalidades de narrativa, poesía, ensayo, textos teatrales y literatura infantil ilustrada***

Con fecha 26 de septiembre de 2025, la vicepresidenta primera y consellera ejecutiva de Cultura y Patrimonio ha dictado la Resolución nº. 24092, que transcribo literalmente a continuación:

«Antecedentes

1. El pasado 1 de agosto de 2025, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio dictó la Resolución de aprobación de la convocatoria de los Premios Mallorca 2025 de Creación Literaria en las modalidades de narrativa, poesía, ensayo, textos teatrales y literatura infantil ilustrada (BOIB nº. 105, de 7 de agosto 2025).

2. La base décima de esta convocatoria dispone que el jurado de cada uno de los premios estará formado por cinco miembros de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cultura de habla catalana designados por la consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca, quien nombrará a uno de ellos para presidirlo. Además, también tiene que nombrar a una persona del Departamento de Cultura y Patrimonio para que actúe como secretario, con voz y sin voto. En la designación del jurado se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. La composición de los jurados se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Se designan miembros del jurado del Premio Mallorca 2025 de narrativa a la señora Josefina Salord Ripoll, al señor Carlos Loreiro López, al señor Francesc Soler Llagostera, a la señora Maria Escalas Bernat y a la señora Laura Gost Seguí, y se nombra presidenta del jurado a la señora Josefina Salord Ripoll. Asimismo, se nombra secretario de este jurado al señor Ramon Morey Coll, jefe de la Sección de Asesoramiento Lingüístico del Servicio de Normalización Lingüística, o al funcionario o a la funcionaria que lo sustituya.

2. Se designan miembros del jurado del Premio Mallorca 2025 de poesía al señor Lluís Maicas Socias, al señor Albert Garcia Elena, al señor Pere Perelló Nomdedéu, a la señora Montserrat Butxaca Fernández y al señor Miquel Bezares Portell, y se nombra presidente del jurado al señor Lluís Maicas Socias. Asimismo, se nombra secretaria de este jurado a la señora Margalida Segura Portas, técnica superior de la Sección de Dinamización del Servicio de Normalización Lingüística, o al funcionario o a la funcionaria que la sustituya.

3. Se designan miembros del jurado del Premio Mallorca 2025 de ensayo a la señora Antònia Morey Tous, a la señora Bàrbara Durán Bordoy, a la señora Maria Antònia Puigròs Caldentey, al señor Pau Tomàs Ramis y a la señora Ana Martínez Aguirre, y se nombra presidenta del jurado a la señora Antònia Morey Tous. Asimismo, se nombra secretaria de este jurado a la señora Caterina Canyelles Marquès, jefa de la Sección de Dinamización del Servicio de Normalización Lingüística, o al funcionario o a la funcionaria que la sustituya.

4. Se designan miembros del jurado del Premio Mallorca 2025 de textos teatrales al señor Miquel Àngel Rayó Martín, a la señora Neus Nadal Parés, al señor Esteve Mulero Guinart, al señor Xavier Frau Pascual y a la señora Marta Barceló Femenías, y se nombra presidente del jurado al señor Miquel Àngel Rayó Martín. Asimismo, se nombra secretaria de este jurado a la señora Margalida Ribot Mestre, técnica superior de la Sección de Asesoramiento Lingüístico del Servicio de Normalización Lingüística, o al funcionario o a la funcionaria que la sustituya.

5. Se designan miembros del jurado del Premio Mallorca 2025 de literatura infantil ilustrada a la señora Núria Figueras Adell, a la señora Marina Bennàssar Ramis, a la señora Marina Uguet Ibáñez, a la señora Àgata Gil Capeta y a la señora Roser Cussó Collell, y se nombra presidenta del jurado a la señora Núria Figueras Adell. Asimismo, se nombra secretaria de este jurado a la señora M. del Carme Planells Muntaner, técnica superior de la Sección de Asesoramiento Lingüístico del Servicio de Normalización Lingüística, o al funcionario o a la funcionaria que la sustituya.

6. Las personas que son miembros de los jurados se abstendrán de formar parte de estos si concurre alguno de los motivos de abstención de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el plazo de diez días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, los interesados también pueden promover la



recusación de los miembros de los jurados mediante un recurso de alzada dirigido al secretario técnico de Cultura y Patrimonio en el que indiquen la causa o las causas en las cuales se fundamenta.

7. En caso de que por circunstancias sobrevenidas el presidente o la presidenta de alguno de los jurados no pueda actuar, se puede designar a otro vocal de este mismo jurado para que actúe como presidente o presidenta.

8. En caso de que por circunstancias sobrevenidas alguno de los miembros de los jurados no pueda actuar, se puede nombrar a un miembro nuevo para sustituirlo.

9. Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se haya recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno; todo ello, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Palma, en fecha de la firma electrónica (2 de octubre de 2025)

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio

Antònia Roca Bellifante

